



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Gaceta Parlamentaria

Recinto de Xicoténcatl 9, antigua sede del Senado de la República

Número 62-B

CONTENIDO

Propuesta

De informe para armonización sobre el dictamen de la Comisión de Ciudadanía, Ejercicio Democrático y Régimen de Gobierno

Anexo B

Martes 10 de enero

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>TÍTULO TERCERO DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO</p>	<p>TÍTULO TERCERO-CUARTO DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO</p>	<p>- Se corrige numeración del Título (subrayado).</p>
<p>CAPÍTULO I DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS Y DE LAS QUE HABITAN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>		
<p>Artículo 27 De las y los originarios, habitantes, vecinos y transeúntes</p>	<p>Artículo 27 22 De las y los originarios, habitantes, vecinos y transeúntes</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>1. En la Ciudad de México se entiende por:</p>	<p>- Se sugiere agregar numeral 1, para dar introducción a la clasificación.</p>
<p>a) Originarias, a las personas nacidas en su territorio</p>	<p>a) Originarias, a las personas nacidas en su territorio;</p>	<p>- Se sugiere agregar un punto y coma al final del inciso, pues se trata de una lista. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>b) Habitantes, a las personas que residen en la ciudad.</p>	<p>b) Habitantes, a las personas que residen en ella la ciudad;</p>	<p>- Se sugiere sustituir el punto final por un punto y coma al final del inciso, pues se trata de una lista. - Se sugiere sustituir “la ciudad” por “en ella”, a fin de evitar reiteraciones con el texto introductorio del artículo que ya hace referencia a la Ciudad de México. RELACIONADO CON:</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>c) Vecinos, a las personas que residen por más de seis meses.</p>	<p>c) Vecinos, a las personas que residen por más de seis meses; y</p>	<p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p> <p>- Se sugiere sustituir el punto final por un punto y coma al final del inciso y agregar la conjunción “y”, pues se trata del penúltimo de la lista.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>d) Transeúntes, a las personas que no cumplan con las características anteriores y transitan por su territorio</p>	<p>e) Transeúntes, a las personas que no cumplan con las características anteriores y transitan por su territorio.</p>	<p>- Se sugiere agregar un punto final al inciso.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>Artículo 28 Deberes de las personas en la ciudad</p>	<p>Artículo 28 23 Deberes de las personas en la ciudad</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p>
<p>1. Toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:</p>		
<p>I. Ejercer los derechos reconocidos por esta Constitución, respetar y hacer respetar los</p>	<p>I. Ejercer los derechos reconocidos por esta Constitución, respetar y hacer respetar los</p>	<p>- Se sugiere modificar el punto final por punto y coma.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>derechos de las personas, y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación-</p> <p>II. Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Constitución y las leyes que de ella emanen;</p>	<p>derechos de las personas, y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación;</p>	<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS
<p>III. Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sostenible;</p>	<p>III. Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable sostenible;</p>	<p>- Se sugiere sustituir “sostenible” por “sustentable”, para armonizar con los textos aprobados por el Pleno.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA
<p>IV. Brindar un trato digno y respetuoso a los animales como seres sintiente; deberán proveer también atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural y salud-</p>	<p>IV. Brindar un trato digno y respetuoso a los animales como seres sintientes; y deberán proveerles también atención, asistencia, auxilio, y buen trato, velando por su desarrollo natural y su salud; así como:</p>	<p>- Se sugieren modificaciones a la redacción para precisarla y mejorar su fluidez.</p> <p>- Se sugiere modificar el punto final por punto y coma, y agregar “así como” seguido de dos puntos y aparte para indicar los siguientes párrafos como incisos a), b) y c).</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>V. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales, educativas y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales a efecto de obtener mejores niveles bienestar social. Asimismo, deberán fomentar la cultura, protección, atención, y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos.</p>	<p>✓. a) Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales, educativas y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social. Asimismo, deberán fomentar la cultura, protección, atención, y trato digno a los animales, a través de los comités ciudadanos y consejos del de los pueblos electos.;</p>	<p>DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por sistemática constitucional, se sugiere indicar esta fracción como inciso a) de la fracción IV. - Se sugiere eliminar la coma después de “y cultural”, ya que no es necesaria. - Se sugiere agregar una coma antes de “a efecto”, a fin de separar las ideas y hacer énfasis en el objetivo. - Se sugiere agregar la preposición “de” después de la palabra “niveles”, utilizar “deberán” en singular, en atención a la cabeza del apartado; suprimir la coma antes de “y trato digno”, agregar coma después de “animales” y modificar el punto final por punto y coma. - Se sugiere eliminar la contracción “del” y sustituir por la preposición “de” y el pronombre personal. 3.ª persona “los”. También es conveniente eliminar la palabra “electos”, a fin de armonizar el concepto en relación al propio dictamen. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>VI. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a los códigos y leyes sobre animales en las que incurran los particulares u autoridades. También vigilarán que las autoridades realicen acciones para la atención de animales en situación de abandono, si como para la prevención y combate de plagas y animales que sean nocivos para la salud humana.</p>	<p>VI. b) Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a los códigos y leyes sobre animales, en las que incurran los particulares o autoridades. También vigilarán que las autoridades realicen acciones para la atención de animales en situación de abandono, si así como para la prevención y combate de plagas y animales que sean nocivos para la salud humana; y</p>	<p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>- Se sugiere indicar esta fracción como inciso b) de la fracción IV.</p> <p>- Se sugiere agregar una coma después de “sobre animales” para separar las ideas.</p> <p>- Se sugiere sustituir la palabra “si” por “así” y el punto final por punto y coma, así como agregar la conjunción “y” pues se trata del penúltimo inciso de la lista.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>VII. Atender las normas para la crianza y aprovechamiento de animales para abasto con el fin de evitar maltratos y riesgos sanitarios.</p>	<p>VII.-c) Atender las normas para la crianza y aprovechamiento de animales para abasto, con el fin de evitar maltratos y riesgos sanitarios.</p>	<p>- Se sugiere indicar esta fracción como inciso c) de la fracción IV y agregar coma después de la palabra “abasto”.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS</p>
<p>VIII. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme lo dispongan las leyes, así como denunciar actos de corrupción;</p>	<p>VIII. V. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, conforme lo dispongan las leyes, así como denunciar actos de corrupción;</p>	<p>- A fin de compatibilizar las sugerencias anteriores, se sugiere indicar la fracción VIII como V.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
IX. Promover la defensa del interés público por encima del interés particular;	IX- VI. Promover la defensa del interés público por encima del interés particular;	<p>- A fin de compatibilizar las sugerencias anteriores, se sugiere indicar la fracción IX como VI.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.
X. Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos.;	X- VII. Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos.;	<p>- A fin de compatibilizar las sugerencias anteriores, se sugiere indicar la fracción X como VII.</p> <p>- Se sugiere eliminar el punto después de “requeridos” .</p>
XI. Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural y natural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos; y	XI- VIII. Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural, y natural y rural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos; y	<p>-A fin de compatibilizar las sugerencias anteriores, se sugiere indicar la fracción XI como VIII.</p> <p>- Se sugiere añadir “y rural” al patrimonio, a fin de compatibilizar con lo previsto en el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>XII. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente.</p>	<p>XII- IX. Participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente.</p>	<p>PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <p>-A fin de compatibilizar las sugerencias anteriores, se sugiere indicar la fracción XII como IX.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>Artículo 29 De la ciudadanía</p> <p>1. Se reconoce la ciudadanía universal e integral como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.</p>	<p>Artículo 29 24 De la ciudadanía</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar el derecho de los ciudadanos al voto efectivo, de conformidad con lo que establece esta Constitución, ésta garantía implica la vinculación efectiva entre las</p>	<p>2. El sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio tanto para la elección de autoridades como para el ejercicio de la democracia directa. La ley establecerá los mecanismos para garantizar el derecho de las y los ciudadanos al voto efectivo, de conformidad con lo que establece esta Constitución,-. Esta garantía implica la vinculación efectiva entre las</p>	<p>SE SUGIERE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar “las y” cuando se hace referencia a los ciudadanos, en atención a la perspectiva de género. - Cambiar coma por punto después de “Constitución”, porque se trata de un concepto distinto, no una sucesión de ideas. - Se sugiere eliminar el acento de la palabra “esta” antes de “garantía”, pues en este

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>plataformas electorales de los partidos políticos o candidaturas triunfadoras y los programas de gobierno, planes, políticas y presupuestos.</p>	<p>plataformas electorales de los partidos políticos o candidaturas triunfadoras y los planes, programas de gobierno, planes, políticas y presupuestos.</p>	<p>caso no sustituye al sujeto de la oración. - Se sugiere reordenar la lista de la última parte del párrafo, a fin de armonizar la jerarquía de los instrumentos con lo previsto en el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
<p>3. El derecho al sufragio inicia a los 16 años, en los supuestos previstos por esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>4. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, conforme en lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p>	<p>4. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés, conforme en a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere eliminar la coma después de “personas jóvenes”, ya que no es necesaria. - Se sugiere sustituir la preposición “en” después de “conforme” por “a” para mejorar la redacción y utilizar “Política” con mayúscula, pues se trata de un nombre propio. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>5. En razón del principio de presunción de inocencia, se reconoce el derecho al voto de las personas en situación de reclusión que no hayan recibido sentencia definitiva.</p> <p>6. La Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana así como la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión, se impulsará la democracia digital basada en las Tecnologías de Información y Comunicación.</p>	<p>6. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana así como y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta, basada en las tecnologías de información y comunicación.</p>	<p>ALCALDÍAS.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. <p>- Se sugiere utilizar “ley” con minúscula, pues no se expresa un nombre propio.</p> <p>- Se sugiere sustituir “así como” por “y para” a fin de precisar la redacción.</p> <p>- Se sugiere sustituir la coma después de “difusión” por un punto y seguido para separar las ideas de párrafo.</p> <p>- Se sugiere agregar una coma después de “abierta” para dar énfasis a la primera idea y evitar la expresión de dos verbos juntos que respondan a funciones distintas.</p> <p>- Se sugiere eliminar el artículo “las” a “tecnologías” para evitar cacofonías con el primer artículo de “la democracia digital”.</p> <p>- Se sugiere utilizar “tecnologías”, “información” y “comunicación” con minúsculas, pues no son nombres propios.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>CAPÍTULO II DE LA DEMOCRACIA DIRECTA, PARTICIPATIVA Y REPRESENTATIVA</p>		<p>DESARROLLO SOSTENIBLE. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO.</p>
<p>Artículo 30 Democracia directa</p>	<p>Artículo 30 <u>25</u> Democracia directa</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p>
<p>A. Disposiciones comunes</p> <p>1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicaciones.</p>	<p>1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicaciones.</p>	<p>- Se sugiere agregar una coma después de “en la comunidad”, a fin de evitar una redacción tan larga sin pausas, así como hacer énfasis en los instrumentos.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>2. Las autoridades de la ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir,</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.</p> <p>3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.</p>	<p>3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad.</p>	<p>- Se sugiere utilizar “ciudad” con minúscula porque la oración no alude expresamente al nombre de la entidad federativa.</p>
<p>4. Los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas de creación, reforma, derogación o abrogación de leyes que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p>	<p>4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas de creación, reforma, derogación o abrogación de leyes legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y los “ciudadanos, en atención a la perspectiva de género. - Se sugiere sustituir “de creación, reforma, derogación o abrogación de leyes” por “legislativas”, pues dicha palabra es lo suficiente amplia para describir todos los tipos y fines de las iniciativas y es adecuada para evitar interpretaciones contradictorias, por ejemplo, la abrogación de una ley implica su totalidad, por lo cual resulta confuso abrir expresamente la posibilidad de que alguien proponga una modificación al sentido de la abrogación.</p>



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>5. En los casos de Referéndum, Plebiscito, Consulta Popular y Revocación de Mandato, el Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones vigilará el cumplimiento de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y resultados de la organización de referéndum, de conformidad con lo que establezca la ley.</p>	<p>5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular y revocación de mandato, el Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo y. Será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de estos y del referéndum, de conformidad con lo que establezcan esta Constitución y las leyes.</p>	<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - Se sugiere utilizar “referéndum”, “plebiscito”, “consulta popular” y “revocación de mandato” con minúsculas, pues no son nombres propios sino figuras genéricas. - La denominación de este Instituto (subrayada) no coincide con la nomenclatura contenida en el Dictamen de la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos, el cual lo nombra Instituto Electoral de la Ciudad de México (subrayado). - El texto sombreado es contrario a lo previsto en el Dictamen de la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos, el cual faculta a la Sala Constitucional para “declarar la procedencia, periodicidad y validez del referéndum”. Atendiendo la naturaleza del referéndum, se sugiere conservar



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>B. Iniciativa ciudadana</p> <p>1. Se reconoce el derecho de iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.</p>		<p>esta facultad para la Sala Constitucional y acotar la competencia del Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones en materia de referéndum para que sea responsable sólo de su organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados. Por ello, se propone trasladar la referencia de esta figura a la segunda parte del párrafo a fin de evitar contradicciones constitucionales e invasiones competenciales.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS
<p>1. Se reconoce el derecho de iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.</p>	<p>1. Se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a de iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento.</p>	<p>- Se sugiere agregar "las y los ciudadanos" a fin de hacer expreso al sujeto del derecho, pues si bien se entiende que es de la ciudadanía, la redacción puede dar lugar a interpretaciones jurídicas.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
		CARTA DE DERECHOS.
<p>2. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad.</p> <p>3. El Congreso de la Ciudad de México deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles. La ley establecerá los procedimientos para que, una vez admitida la iniciativa ciudadana, las personas proponentes puedan incorporarse a la discusión de los proyectos de legislación.</p>		
<p>4. Tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinte cinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.</p> <p>5. La iniciativa ciudadana no procederá</p>	<p>4. Tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinte cinco veinticinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones.</p> <p>5. La iniciativa ciudadana no procederá en</p>	<p>- Se sugiere sustituir “veinte cinco” por “veinticinco”.</p> <p>- Se sugiere sustituir “o” por coma.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>en materia penal o tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>C. Referéndum</p> <p>1. Se reconoce el derecho ciudadano a aprobar mediante referéndum las reformas a esta Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Congreso de la Ciudad de México, a solicitud de:</p>	<p>materia penal, e tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.</p> <p>1. Se reconoce el derecho ciudadano a aprobar mediante referéndum las reformas a esta Constitución, así como a las demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del Congreso de la Ciudad de México, a solicitud de:</p>	<p>- Se sugiere eliminar la preposición “a” después de “así como”, ya que cuando se hace la conjunción de las ideas, se refiere a los temas que puede aprobar la ciudadanía por referéndum, por lo que corresponde a la misma lista.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS
<p>a) Al menos el cero punto cuatro por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la ciudad;</p>		
<p>b) Una tercera parte de los integrantes del Congreso local;</p>	<p>b) Una tercera parte de las y los integrantes del Congreso local; y</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y los” en atención a la perspectiva de género. - Se sugiere agregar una “y” al final del inciso, pues se trata del penúltimo de la lista.</p>
<p>c) Un tercio de las Alcaldías;</p>	<p>c) Un tercio de las alcaldías;</p>	<p>- Se sugiere utilizar minúsculas en</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>2. Las decisiones legislativas que tengan por objeto la supresión de derechos humanos, así como las relativas a las materias penal o tributaria, no serán sometidas a referéndum.</p>	<p>2. Las decisiones legislativas que tengan por objeto la supresión de en las materias de derechos humanos, así como las relativas a las materias penal o tributaria, no serán sometidas a referéndum.</p>	<p>“alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio. - Se sugiere sustituir el punto y coma por punto final. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS</p> <p>- Se sugiere sustituir las palabras “que tengan por objeto la supresión de” y “así como las relativas a las materias” por “en las materias de” porque la doctrina de los derechos humanos ha establecido que estos no pueden, <u>en ningún caso</u>, ser sometidos a consulta.</p>
<p>3. El Congreso de la Ciudad de México determinará la entrada en vigor de las leyes o decretos de su competencia, conforme al resultado del referéndum que pudiera celebrarse.</p>		
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>4. La Sala Constitucional verificará el cumplimiento de los requisitos para que se lleve a cabo, de conformidad con lo que previsto en esta Constitución y las leyes.</p>	<p>- Se sugiere homologar con el dictamen de la Comisión de Justicia, el cual otorga la facultad a la Sala Constitucional para verificar los requisitos del referéndum. RELACIONADO CON:</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
D. Plebiscito		<ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE COMISIÓN DE PODER JUDICIAL...
<p>Las y los ciudadanos tienen derecho a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la ciudad o de las Alcaldías, a solicitud de:</p>	<p>Las y los ciudadanos tienen derecho a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la ciudad o de las alcaldías, a solicitud de:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere utilizar minúsculas en “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.
<p>a) Al menos el cero punto dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo;</p>		
<p>b) La persona titular de la Jefatura de Gobierno;</p>		
<p>c) Una tercera parte de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México; y</p>	<p>c) Una tercera parte de las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México; y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar “las y los” en atención a la perspectiva de género.
<p>d) Un tercio de las alcaldías.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.
E. Consulta ciudadana		
<p>1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en términos de lo dispuesto por</p>	<p>1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta en términos de lo dispuesto por</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere utilizar “alcaldías” con minúscula pues no se trata de un nombre

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>esta Constitución y la ley de la materia. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, las instancias de la administración pública local y las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, por sí o en colaboración, deberán someter a consideración de las y los ciudadanos, por medio de preguntas directas, foros u otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la ciudad.</p> <p>2. La consulta ciudadana podrá ser solicitada por al menos el dos por ciento de las personas que habiten en las demarcaciones territoriales; en las colonias; o en cualquiera de los ámbitos territoriales, organizados por su actividad económica, profesional, sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agraria, agrícola, productiva, industrial, comercial, de prestación de servicios, entre otras; así como por las Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y los</p>	<p>esta Constitución y la ley de la materia. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, las instancias de la administración pública local y las alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, por sí o en colaboración, deberán someter a consideración de las y los ciudadanos, por medio de preguntas directas, foros u otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la ciudad.</p>	<p>propio. En el caso de las demás figuras es conveniente utilizar mayúsculas porque se trata de figuras reconocidas jurídicamente en una ley secundaria, por lo que su enunciación les da fundamento constitucional.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.
<p>esta Constitución y la ley de la materia. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, las instancias de la administración pública local y las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, las Asambleas Ciudadanas, los Comités Ciudadanos, los Consejos Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos, por sí o en colaboración, deberán someter a consideración de las y los ciudadanos, por medio de preguntas directas, foros u otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la ciudad.</p>		<p>RELACIONADO CON;</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Consejos de los Pueblos de una o varias colonias o demarcaciones territoriales.</p> <p>F. Consulta popular</p>	<p>F. Consulta electoral</p>	<p>- Se sugiere reflexionar sobre la conveniencia de que esta figura lleve el nombre de “consulta electoral”, a fin de evitar confusiones con los alcances de la consulta ciudadana, además de que sería beneficioso ya que se celebra simultáneamente a los comicios locales.</p>
<p>1. Las y los ciudadanos tiene derecho a la consulta popular sobre temas de trascendencia de la Ciudad de México. El Congreso de la Ciudad de México convocará a la consulta, a solicitud de:</p>	<p>1. Las y los ciudadanos tienen derecho a la consulta popular electoral sobre temas de trascendencia de la ciudad. El Congreso local de la Ciudad de México convocará a la consulta, a solicitud de:</p>	<p>- Se sugiere conjugar el verbo “tiene” en plural pues el sujeto de la oración está en plural.</p> <p>- Se sugiere sustituir la palabra “popular” por “electoral”, con la finalidad de armonizar con la propuesta antes referida.</p> <p>- Se sugiere sustituir “de la Ciudad de México” por “local”, a fin de evitar la reiteración y cacofonía con la última parte de la oración anterior.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>
<p>g) Al menos el cero punto cuatro por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de</p>	<p>g) a) Al menos el cero punto cuatro por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad;</p>	<p>- Se corrige la indicación del inciso.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
la ciudad;		
h) La persona titular de la Jefatura de Gobierno;	h) b) La persona titular de la Jefatura de Gobierno;	- Se corrige la indicación del inciso.
i) Una tercera parte de los integrantes del Congreso de México;	i) c) Una tercera parte de las y los integrantes del Congreso de México;	- Se corrige la indicación del inciso. - Se sugiere agregar "las y los" en atención a la perspectiva y lenguaje de género.
j) Un tercio de las Alcaldías;	j) d) Un tercio de las alcaldías ;	- Se corrige la indicación del inciso. - Se sugiere utilizar "alcaldías" con minúscula pues no se trata de un nombre propio.
k) El equivalente al diez por ciento de los Comités Ciudadanos o las Asambleas Ciudadanas.	k) e) El equivalente al diez por ciento de los Comités Ciudadanos o las Asambleas Ciudadanas; y	- Se corrige la indicación del inciso. - Se sugiere sustituir el punto final por punto y coma y agregar la conjunción "y" pues es el penúltimo inciso de la lista.
l) Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en las materias que les afecten.	l) f) Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en las materias que les afecten.	- Se corrige la indicación del inciso. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.
2. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral local. Ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso	2. La consulta popular electoral se realizará el mismo día de la jornada electoral los comicios locales. Ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo	- Se sugiere sustituir la palabra "popular" por "electoral", con la finalidad de armonizar con la propuesta antes referida. - Se sugiere sustituir las palabras "la

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>electoral en la Ciudad de México.</p> <p>3. No podrá ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales de los que México sea parte.</p>	<p>cuando exista proceso electoral en la Ciudad de México.</p> <p>3. No podrán ser objeto de consulta electoral popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales de los que México sea parte.</p>	<p>jornada electoral” por “los comicios” y por ende indicar el plural “locales” para otorgar fluidez a la redacción.</p> <p>- Se sugiere conjugar el verbo “podrá” en plural pues el sujeto de la oración está en plural.</p> <p>- Se sugiere eliminar las palabras “la restricción de” porque la doctrina de los derechos humanos ha establecido que estos no pueden, en ningún caso, ser sometidos a consulta.</p>
<p>G. Revocación del mandato</p> <p>1. Las y los ciudadanos tiene derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.</p> <p>2. La consulta para revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate.</p>	<p>1. Las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.</p>	<p>- Se sugiere conjugar el verbo “tiene” en plural pues el sujeto de la oración está en plural.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>H. Vinculatoriedad del referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas y revocación de mandato.</p> <p>1. Los resultados del referéndum y plebiscito serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo que se manifiesten a favor de éstas la mayoría de las personas participantes.</p> <p>2. Las consultas ciudadanas serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos el quince por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo.</p> <p>3. En el caso de la revocación del mandato, sus resultados serán obligatorios siempre que se manifieste, a favor de ésta, al menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo.</p>	<p>H. Vinculatoriedad del referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas y revocación de mandato</p> <p>1. Los resultados del referéndum y plebiscito serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos la tercera parte de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo que se manifiesten a favor de éstas la mayoría de las personas participantes.</p> <p>2. Las consultas ciudadanas serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos el quince por ciento de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo.</p> <p>3. En el caso de la revocación del mandato, sus resultados serán obligatorios siempre que se manifieste, a favor de ésta, participe al menos el cuarenta por ciento de las de las personas inscritas en el listado nominal de electores del ámbito respectivo</p>	<p>- Se sugiere eliminar el punto final, por tratarse de un título.</p> <p>- Se sugiere eliminar “que se manifiesten a favor de éstas la mayoría de las personas participantes” pues la alusión a los resultados al principio del párrafo implica la mayoría, asimismo mencionar “a favor de éstas” crea conflictos de interpretación constitucional pues los resultados pueden ser diferentes de “a favor” o “en contra”.</p> <p>- Se sugiere eliminar el doble espacio entre “al menos” y “el quince”.</p> <p>- Se sugiere sustituir “que se manifieste” por “participe”, a fin de precisar el sentido de la redacción constitucional y evitar confusiones con lo previsto en la última parte del párrafo.</p> <p>- Se sugiere suprimir el segundo “de las”</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>nominal de electores del ámbito respectivo y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la Revocación.</p> <p>Artículo 31 Democracia participativa</p>	<p>y que de éstas el sesenta por ciento se manifieste a favor de la revocación.</p> <p>Artículo 34 26 Democracia participativa</p>	<p>antes de “personas inscritas”.</p> <p>- Se sugiere utilizar “revocación” con minúscula pues no se trata de un nombre propio.</p> <p>- Se corrige numeración del artículo.</p>
<p>A. Gestión, evaluación y control de la función pública</p> <p>1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.</p> <p>2. Las autoridades de la ciudad y las</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES RESIDENTES.</p>
<p>Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa y democrática en el</p>	<p>2. Las autoridades de la ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa y democrática en el</p>	<p>- Se sugiere utilizar minúsculas en “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las Alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.</p>	<p>proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.</p>	<p>DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO.... - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS. <p>- Se sugiere utilizar minúsculas en "alcaldías", pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE... - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...
<p>4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE... - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.</p> <p>5. El gobierno de la ciudad, los organismos autónomos y las Alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura mediante diversos programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.</p>	<p>5. El gobierno de la ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante diversos programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.</p>	<p>BUEN GOBIERNO...</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere utilizar minúsculas en “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio. - Se sugiere añadir el adjetivo “ciudadana” después de “cultura”, pues en los términos que está redactada, no corresponde a la lógica del apartado.
<p>B. Presupuesto participativo</p> <p>1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos destinados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados destinados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere sustituir “destinados” por “asignados” a fin de evitar la repetición con “destino de los proyectos y recursos”. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE... - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE...
<p>Artículo 32 Democracia representativa</p>	<p>Artículo 32 27 Democracia representativa</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo.</p>
<p>A. Candidaturas sin partido</p> <p>1. La ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, de conformidad con lo previsto por la ley.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>2. La ley electoral establecerá las reglas y procedimientos para su registro y participación, así como las medidas para garantizar condiciones de equidad en el acceso a las prerrogativas entre las candidaturas sin partido y las de los partidos</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>políticos en todo el proceso electoral.</p> <p>3. Los requisitos que establezca la ley para su registro se guiarán por los principios de justicia, racionalidad y proporcionalidad.</p> <p>4. La ley electoral deberá garantizar que las fórmulas de candidaturas sin partido estén integradas por personas del mismo género.</p>		
<p>B. Partidos políticos</p> <p>1. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de un partido, y cualquier forma de organización corporativa.</p> <p>2. Los partidos políticos respetarán los derechos de militancia, asociación y libre expresión de sus integrantes.</p> <p>3. La selección de las candidaturas se hará de conformidad con sus estatutos en procedimientos</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>1. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de un partido, y cualquier forma de organización corporativa.</p> <p>2. Los partidos políticos respetarán los derechos de militancia, asociación y libre expresión de sus integrantes.</p> <p>3. La selección de las candidaturas se hará de conformidad con sus estatutos en procedimientos</p>	<p>1. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de un partido, y cualquier forma de organización corporativa.</p>	<p>- Se sugiere acentuar la palabra “sólo”, pues en este caso se trata del adverbio que equivale a “únicamente”, aunque de acuerdo a las recomendaciones de la Academia Mexicana de la Lengua, la tilde puede o no colocarse.</p> <p>- Se sugiere agregar “las y los” en atención a la perspectiva y lenguaje de género.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>3. La selección de las candidaturas se hará de conformidad con sus estatutos en procedimientos</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>democráticos internos de selección que consideren la diversidad cultural y cualquier grupo significativo de la sociedad. Asimismo, la ley determinará los procedimientos para garantizar que, en la postulación de candidaturas, los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género y el de transparencia, respecto de la publicidad de los perfiles curriculares y declaraciones patrimoniales, así como de la trayectoria profesional y política de las y los candidatos.</p>		<p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...</p>
<p>4. En las elecciones locales podrán participar los partidos políticos nacionales y locales que obtengan el registro correspondiente en la ciudad, de conformidad con lo previsto por la ley.</p>		
<p>5. Los partidos políticos locales se constituirán sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente. Se prohíbe y sancionará toda forma de afiliación</p>	<p>5. Los partidos políticos locales se constituirán sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente. Se prohíbe y sancionará toda forma de afiliación coaccionada.</p>	<p>- Se sugiere suprimir este numeral, pues existe repetición de contenidos entre el numeral 1 y 5.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>coaccionada.</p> <p>6. Los requisitos que deberán cumplirse para el registro de un partido político ante el Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones de la Ciudad de México, así como las causas de pérdida de éste, serán establecidos por la ley.</p>		<p>- Se recuerda la inconsistencia de la nomenclatura del Instituto respecto al Dictamen de la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL...</p>
<p>7. La ley señalará:</p> <p>I. El contenido mínimo de los documentos básicos que rijan la vida interna de los partidos políticos locales y garantizará que éstos sean democráticos, respeten los derechos de los militantes, candidatos y ciudadanos y contribuyan a la difusión de la cultura cívica democrática;</p> <p>II. Las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la ciudad;</p> <p>III. Su derecho a recibir, de forma igualitaria, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos</p>	<p>I. El contenido mínimo de los documentos básicos que rijan la vida interna de los partidos políticos locales y garantizará que éstos estos sean democráticos, respeten los derechos de las y los militantes, candidatos y ciudadanos y contribuyan a la difusión de la cultura cívica democrática;</p>	<p>- Se sugiere eliminar el acento en el pronombre demostrativo, ya que no es una palabra susceptible de confusión.</p> <p>- Se sugiere agregar “las y los” en atención a la perspectiva y lenguaje de género.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como los montos y procedencia del financiamiento privado al que puedan acceder;</p>		
<p>IV. El monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones;</p>	<p>IV. El -monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto de Participación -Ciudadana y Elecciones;</p>	<p>- Se sugiere eliminar el doble espacio entre "El monto", así como el que está entre "Participación" y "Ciudadana".</p>
<p>V. Su derecho a conformar frentes, coaliciones y candidaturas comunes, conforme lo señale la ley;</p>		
<p>VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando sólo se elijan diputados al Congreso y las Alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas;</p>	<p>VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando sólo se elijan diputadas y diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas;</p>	<p>- Se sugiere agregar "Jefa o" y "diputadas y" en atención al lenguaje de género. - Se sugiere eliminar la coma después de "Jefe de Gobierno" y utilizar minúsculas en "alcaldías".</p>
<p>VII. La obligación de que en la propaganda política o electoral que difundan, se</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>abstengan de expresiones que calumnien a las personas;</p> <p>VIII. La información que deberán hacer pública para transparentar sus actividades y el origen, monto y destino de sus recursos; así como el procedimiento para que los ciudadanos les soliciten información y puedan presentar recursos, en caso de inconformidad;</p>	<p>VIII. La información que deberán hacer pública para transparentar sus actividades y el origen, monto y destino de sus recursos; así como el procedimiento para que las y los ciudadanos les soliciten información y puedan presentar recursos, en caso de inconformidad;</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” en atención a la perspectiva y lenguaje de género. RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...
<p>IX. El procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;</p> <p>X. Los mecanismos de verificación para garantizar que sus documentos básicos y demás normatividad que rija su vida interna se apegue a los principios constitucionales, legales y sean democráticos. Asimismo, verificará la integración paritaria de sus órganos directivos, pudiendo negar el registro de éstos cuando no se cumpla con ello;</p>	<p>X. Los mecanismos de verificación para garantizar que sus documentos básicos y demás normatividad que rija su vida interna se apegue a los principios constitucionales, legales y sean democráticos. Asimismo, verificará revisará la integración paritaria de sus órganos directivos, pudiendo negar el registro de éstos—estos cuando no se cumpla con ello;</p>	<p>- Se sugiere sustituir “verificará” por “revisará” para evitar repeticiones con la palabra “verificación”, al inicio de la fracción. - Se sugiere eliminar el acento en el pronombre demostrativo, ya que no es una palabra susceptible de confusión. RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>XI. Las demás bases para la contribución de los partidos al fortalecimiento de la</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>democracia y la construcción de ciudadanía a través de los procesos electorales en la ciudad.</p>		
<p>C. Sistema de nulidades en materia electoral y de participación ciudadana</p> <p>1. La ley contará con un sistema de nulidades a través del cual se determinarán las causales que generarán la invalidez de elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales y Alcaldías, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México.</p>	<p>1. La ley contará con un sistema de nulidades a través del cual se determinarán las causales que generarán la invalidez de elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones locales y alcaldías, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México.</p>	<p>- Se sugiere utilizar minúsculas en “diputaciones” y “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.</p>
<p>2. Sin perjuicio de las causales específicas que prevea la ley de la materia, será nula la elección o el proceso de participación ciudadana en el que se acredite la existencia de irregularidades graves que violenten los principios previstos en esta Constitución.</p>		
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>3. Los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana a que se refiere el presente</p>	<p>- Se sugiere referir al Tribunal Electoral de la Ciudad de México como el órgano facultado para resolver en los procesos</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>TÍTULO CUARTO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER Artículo 33 Del poder público de la Ciudad de México</p>	<p>TÍTULO CUARTO QUINTO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER Artículo 33 28 Del poder público de la Ciudad de México</p>	<p>de nulidad e impugnación como lo refiere el dictamen de la Comisión de Poder Judicial, Seguridad Ciudadana, Procuración de Justicia y Organismos Constitucionales Autónomos (artículo 43 numerales 4 Y 5).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se corrige numeración del Título (subrayado). - Se corrige numeración del artículo (subrayado).
<p>La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</p>		
<p>Artículo 34 Del Congreso de la ciudad</p>	<p>Artículo 34 29 Del Congreso de la ciudad</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
A. Integración		
1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.		
2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas por la vía uninominal y 33 de listas plurinominales, mediante el voto universal y secreto en elecciones libres cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá un suplente del mismo género.		
3. Establecerá mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.	3. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.	<p>- Se sugiere agregar "las diputadas y diputados" a fin de precisar el sujeto obligado.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...
4. Las y los diputados cuando estuvieren en ejercicio, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo públicos con goce de sueldo.	4. Las y los diputados, cuando estuvieren en ejercicio, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo públicos con goce de sueldo.	<p>- Se sugiere agregar una coma después de diputados, por tratarse la siguiente, de una idea intermedia.</p>
5. Las y los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>el desempeño de sus cargos y jamás serán reconvencidos por ellas. Gozarán para tales efectos de inmunidad parlamentaria.</p>		<p>BUEN GOBIERNO...</p>
<p>B. De la elección e instalación del Congreso</p>		<p>- Se sugiere sustituir “asignación” por “elección”, ya que en el numeral 2 de este mismo apartado, se establece: “Para la asignación de curules por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:”, lo cual resulta reiterativo y en todo caso, obligaría a plantear sólo un numeral.</p>
<p>a) Las candidaturas sin partido tendrán derecho a la asignación de curules por representación proporcional; quienes no hayan obtenido el primer lugar en cada uno de los distritos electorales integrarán una lista ciudadana local, ocupando el lugar en la misma de acuerdo al número de votos que hayan obtenido. Esta lista recibirá el mismo tratamiento, para efectos de la asignación de escaños, que las postuladas por partidos políticos, de conformidad con lo previsto en la ley</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>electoral.</p> <p>b) Los partidos políticos registrarán una lista parcial de diecisiete fórmulas de candidatas o candidatos por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros dieciséis espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán ocupados de conformidad con el procedimiento que contemple la ley.</p>		
<p>2. Para la asignación de curules por el principio de representación proporcional se observarán las siguientes reglas:</p>		
<p>a) Ningún partido podrá contar con más de cuarenta diputaciones electas por ambos principios;</p>	<p>a) Ningún partido podrá contar con más de cuarenta diputaciones electas electas—por ambos principios;</p>	<p>- Se sugiere modificar el género de la palabra "electos" por "electas", ya que "diputaciones" responde al género femenino.</p>
<p>b) Todo partido que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean asignados diputados según el principio de representación proporcional;</p>	<p>b) Todo partido que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean asignados diputadas y diputados, según el principio de representación proporcional;</p>	<p>- Se sugiere agregar "diputadas y" en atención a la perspectiva y lenguaje de género. - Se sugiere agregar una coma después de "diputados" para separar las ideas.</p>
<p>c) Determinado el número de curules que corresponda a la lista de candidaturas independientes, ésta se restará del total</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>de escaños a distribuir por el principio de representación proporcional. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional entre las listas de los partidos políticos, conforme a la fórmula establecida en la ley; y</p> <p>d) En ningún caso un partido podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que represente un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos al de su votación válida emitida. Esto no aplicará al partido que por sus triunfos uninominales obtenga un porcentaje de curules superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración del Congreso, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>3. Las y los diputados al Congreso de la Ciudad de México podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido, para poder reelegirse deberán conservar esta calidad.</p>		
<p>4. El Congreso podrá expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por mayoría relativa. Las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por aquellas candidatas y candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.</p>	<p>4. El Congreso podrá expedir convocatorias para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros electos por mayoría relativa. Las vacantes de sus miembros electos por el principio de representación proporcional, serán cubiertas por aquellas candidatas y candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado las y los diputados que le hubieren correspondido.</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” a fin de atender la perspectiva y lenguaje de género.</p>
<p>5. La totalidad de solicitudes de registro para diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución General y las leyes de la materia.</p>	<p>5. La totalidad de solicitudes de registro para diputadas y diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución General y las leyes de la</p>	<p>- Se sugiere agregar “diputadas y” a fin de atender la perspectiva y lenguaje de género. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
	materia.	<ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>C. De los requisitos de elegibilidad Para ser diputada o diputado se requiere:</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;		
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;		
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;		
d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;		
e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República,	e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere agregar la conjunción “ni” después de “República”, en virtud de que “ministra o ministro” alude a un cargo

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, o dos años antes en el caso de las y los ministros;</p>	<p>ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, o dos años antes en el caso de las y los ministros;</p>	<p>directamente relacionado al verbo inicial – ser– y no se trata de un titular de la lista de instituciones.</p>
<p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		
<p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		
<p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la</p>	<p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la</p>	<p>- Se sugiere utilizar “alcaldía” en minúscula,</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Ciudad de México, ni titular de una Alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>	<p>Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>	<p>pues no es un nombre propio.</p>
<p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley, y</p>		
<p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>		
<p>D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México</p>		



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:</p> <p>a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas expresamente a las legislaturas locales por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las concurrentes con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la ciudad;</p> <p>b) Legislar sobre los poderes de la ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;</p> <p>c) Iniciar leyes y decretos ante el</p>	<p>b) Legislar sobre los poderes de la ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;</p>	<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS.
<p>b) Legislar sobre los poderes de la ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;</p>	<p>b) Legislar sobre los poderes de la ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere utilizar minúsculas en "alcaldías", pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.
<p>c) Iniciar leyes y decretos ante el</p>		

PROPUESTA DE INFORME PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
03 DE ENERO DE 2016

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Federal;		
d) Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remitidas por el Congreso de la Unión;		
e) Designar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el caso de falta absoluta, en los términos previstos por esta Constitución;		
f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la ciudad en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;		
g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;		RELACIONADO CON: -Dictamen de la Comisión de Principios Generales.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>h) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, en los términos previstos por la Constitución General, esta Constitución y las leyes en la materia;</p>		<p>RELACIONADO CON: --Dictamen de la Comisión de Principios Generales.</p>
<p>i) Expedir y reformar su propio reglamento y normas internas;</p>		
<p>j) Ratificar a las personas titulares de la Administración Pública conforme a lo dispuesto en esta Constitución y las leyes;</p>		
<p>k) Solicitar información por escrito y llamar a comparecer a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, a los Secretarios del Gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las Alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución;</p>	<p>k) Solicitar información por escrito y llamar a comparecer a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, a las y los secretarios del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución;</p>	<p>- Se sugiere utilizar minúsculas en “secretarios del gabinete” y “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio. - Se sugiere agregar “las y” en atención a la perspectiva y lenguaje de género.</p>
<p>l) Analizar y aprobar las propuestas de Plan General de Desarrollo y el</p>	<p>l) Analizar y aprobar las propuestas de Plan General de Desarrollo y el Programa</p>	<p>- Se sugiere agregar “General” después de la palabra “Programa” a fin de homologar</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones a partir de su recepción; y</p> <p>m) Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.</p>	<p>General de Ordenamiento Territorial a más tardar en el siguiente período ordinario de sesiones a partir de su recepción; y</p>	<p>con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible y Planeación democrática.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.
<p>E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México</p>		
<p>1. El Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; sus sesiones serán públicas. La ley determinará sus materias, atribuciones e integración.</p>		
<p>2. Se garantizará la inclusión de todos los grupos parlamentarios en los órganos de gobierno del Congreso de la Ciudad de México. Los de mayor representación tendrán acceso a la Presidencia de los mismos.</p>		
<p>3. El Congreso de la Ciudad de México contará con una mesa directiva que reflejará en su composición la</p>		

PROPUESTA DE INFORME PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
03 DE ENERO DE 2016

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno. Sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes del mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de gobierno y en la mesa directiva al mismo tiempo.</p>		
<p>4. La mesa directiva conducirá las actividades del Congreso de la Ciudad de México y tendrá su representación legal. Estará integrada por una presidencia, las vicepresidencias y secretarías que contemple la ley.</p>		
<p>5. El Congreso de la Ciudad de México funcionará de manera continua durante el año legislativo y celebrará al menos dos sesiones por semana. El año legislativo dará inicio cada 1º de septiembre. La Mesa Directiva propondrá al pleno hasta dos períodos de receso al año, los cuales no podrán exceder de quince días naturales y podrán ser interrumpidos</p>	<p>5. El Congreso de la Ciudad de México funcionará de manera continua durante el año legislativo y celebrará al menos dos sesiones por semana. El año legislativo dará inicio cada 1º de septiembre. La mesa directiva propondrá al pleno hasta dos períodos de receso al año, los cuales no podrán exceder de quince días naturales y podrán ser interrumpidos en cualquier momento a convocatoria de la Comisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere utilizar “mesa directiva” con minúscula. - Se sugiere no acentuar “cuales” porque no se trata de una pregunta o exclamación ni existe caso de antecedente indefinido de carácter inespecífico que requiera la tilde. - Se sugiere eliminar la preposición “de” antes de “quince días” por ser innecesaria.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>en cualquier momento a convocatoria de la Comisión Permanente y en los términos previstos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designado por insaculación de esta segunda terna.</p> <p>7. El recinto de sesiones del Congreso</p>	<p>Permanente y en los términos previstos por esta Constitución y las leyes.</p> <p>6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” a fin de atender la perspectiva y lenguaje de género; así como modificar “designado” por “designada”, ya que se refiere a la persona.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
de la Ciudad de México será inviolable.		
Artículo 35 De la iniciativa y formación de las leyes	Artículo 35 30 De la iniciativa y formación de las leyes	- Se corrige la numeración del artículo.
1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:		
a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;		
b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;		
c) Las Alcaldías; y	c) Las alcaldías ; y	- Se sugiere utilizar “alcaldías” con minúsculas, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS.
d) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes; Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 30 de esta Constitución.	d) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes;. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 30 de esta Constitución.	- Se sugiere sustituir el punto y coma y por punto y aparte, después de “las leyes”, a fin de separar los supuestos del inciso. - Se corrige la referencia al artículo.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas.</p>		
<p>3. El día de la apertura del periodo ordinario de sesiones la o el Jefe de Gobierno podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, en los términos previstos por esta Constitución. Las y los ciudadanos podrán hacerlo cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 30 de esta Constitución. Los dictámenes de éstas deberán ser discutidos y votados por el pleno en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, de lo contrario las iniciativas serán discutidas y votadas en sus términos en la siguiente sesión del pleno. Las iniciativas de reforma a la Constitución no podrán tener carácter preferente.</p>	<p>3. El día de la apertura del periodo ordinario de sesiones la o el Jefe de Gobierno podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, en los términos previstos por esta Constitución. Las y los ciudadanos podrán hacerlo cumpliendo con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 30 de esta Constitución. Los dictámenes de éstas deberán ser discutidos y votados por el pleno en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, de lo contrario las iniciativas serán discutidas y votadas en sus términos en la siguiente sesión del pleno. Las iniciativas de reforma a la Constitución no podrán tener carácter preferente.</p>	<p>- Se corrige referencia a otro artículo. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.</p>
<p>4. Cada decreto de ley aprobado por el Congreso de la Ciudad de México será remitido a la o el Jefe de Gobierno para su consideración; si ésta o éste tuviere observaciones, las remitirá durante los treinta días naturales a partir de su recepción al Congreso para su análisis, de</p>	<p>4. Cada decreto de ley aprobado por el Congreso de la Ciudad de México será remitido a la o el Jefe de Gobierno para su consideración; si ésta o éste tuviere observaciones, las remitirá durante los treinta días naturales a partir de su recepción al Congreso para su análisis, de</p>	<p>- Se sugiere sustituir “vencido este término” por “si no lo hiciera en este término” a fin de precisar el supuesto; igualmente se sugiere agregar “del Congreso” para clarificar el sujeto obligado.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>lo contrario deberá publicar el decreto. Vencido este término, la mesa directiva contará con un plazo máximo de diez días naturales para ordenar la publicación del decreto.</p> <p>5. Tras el análisis de las observaciones del Ejecutivo, si el Congreso insistiese en el mismo decreto, con o sin modificaciones, éste deberá ser aprobado por mayoría de dos terceras partes de los presentes. El Congreso lo remitirá al Ejecutivo, quien contará con quince días naturales para su publicación. Vencido este término, la mesa directiva ordenará la publicación del decreto en los siguientes diez días naturales. Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, los ingresos y los asuntos o designaciones para los que esta Constitución estipule un procedimiento distinto.</p> <p>6. Las leyes y decretos deberán aprobarse por la mayoría de las y los diputados, con excepción de las leyes constitucionales, que deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes</p>	<p>lo contrario deberá publicar el decreto. Vencido Si no lo hiciera en este término, la mesa directiva del Congreso contará con un plazo máximo de diez días naturales para ordenar la publicación del decreto.</p> <p>5. Tras el análisis de las observaciones del Ejecutivo, si el Congreso insistiese en el mismo decreto, con o sin modificaciones, éste deberá ser aprobado por mayoría de dos terceras partes de los presentes. El Congreso lo remitirá al Ejecutivo, quien contará con quince días naturales para su publicación. Vencido Si no lo hiciera en este término, la mesa directiva del Congreso ordenará la publicación del decreto en los siguientes diez días naturales. Quedan exceptuadas las reformas constitucionales, los ingresos, egresos y los asuntos o designaciones para los que esta Constitución estipule un procedimiento distinto.</p>	<p>- Se sugiere sustituir “vencido este término” por “si no lo hiciera en este término” a fin de precisar el supuesto; igualmente se sugiere agregar “del Congreso” para clarificar el sujeto obligado.</p>
		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>del Congreso local. El procedimiento para su creación y reforma, será establecido por la ley.</p>		
<p>Artículo 36 De la Comisión Permanente</p> <p>1. La Comisión Permanente estará conformada por trece diputadas o diputados, además de una o un sustituto por cada integrante. Sesionará en los recesos a fin de desahogar proposiciones y comunicaciones; turnar las iniciativas y mociones a los órganos correspondientes. No podrá desahogar dictámenes de mociones, leyes, decretos ni designaciones.</p>	<p>Artículo 36 31 De la Comisión Permanente</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo.</p>
<p>2. El día que se decrete el periodo de receso del Congreso de la Ciudad de México, el pleno nombrará a la Comisión Permanente y a su mesa directiva, misma que deberá instalarse inmediatamente y funcionar hasta el reinicio del periodo ordinario.</p>		
<p>3. La Comisión Permanente acordará</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>por mayoría relativa la convocatoria del Congreso de la Ciudad de México a sesiones extraordinarias, la cual deberá señalar el objeto de las mismas.</p>		
<p>CAPÍTULO II DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA</p>		
<p>Artículo 37 De la Jefatura de Gobierno</p>	<p>Artículo 37 32 De la Jefatura de Gobierno</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo.</p>
<p>A. De la elección</p> <p>1. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.</p>	<p>1. La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.</p>	<p>- Se sugiere sustituir “electo” por “electa” pues el sujeto de la oración es “persona”.</p>
<p>2. Quien haya ocupado la titularidad del ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.</p> <p>3. La persona que asuma la titularidad de la Jefatura de Gobierno rendirá protesta ante el Congreso de la Ciudad de México en los siguientes términos: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanan, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y de la Ciudad de México y si así no lo hiciera que el pueblo me lo demande”.</p> <p>B. De los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno</p> <p>Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>a) Ser ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>a) Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>- Se sugiere agregar “ciudadana o” en atención al lenguaje de género.</p>
<p>b) Para las personas no nacidas en la ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo al servicio público;</p>		
<p>c) Tener 30 años cumplidos al día de la elección;</p>		
<p>d) No haber recibido sentencia por delito doloso;</p>		
<p>e) No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo local o federal, a menos que se separe de su puesto antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		
<p>f) No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>g) No ejercer una magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		
<p>h) No ejercer una magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>		
<p>i) No ejercer una senaduría, una diputación local o federal, ni ser titular o concejal de una Alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado</p>	<p>j) No ejercer una senaduría, una diputación local o federal, ni ser titular o concejal de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado</p>	<p>- Se sugiere utilizar “alcaldía” en minúscula, pues no es un nombre propio.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>	<p>definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p>	
<p>k) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley;</p>		
<p>l) No haber sido consejero o consejero, magistrada o magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>		
<p>C. De las Competencias</p>		
<p>1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:</p>		
<p>a) Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidas por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;</p>	<p>a) Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;</p>	<p>- Se sugiere sustituir “expedidas” por “expedidos” en atención al sujeto de la oración.</p>
<p>b) Cumplir y hacer cumplir esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>expedidas por el Congreso de la Unión;</p> <p>c) Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el—jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;</p> <p>d) Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;</p> <p>e) Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 67 de esta Constitución.</p> <p>f) Remitir en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la ciudad e informar sobre el ejercicio de</p>	<p>c) Nombrar y remover libremente a su gabinete o proponer ante el Congreso de la Ciudad de México a las y los integrantes del mismo para su ratificación, en caso de gobierno de coalición. La o el Jefe de Gobierno deberá garantizar la paridad de género en su gabinete;</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” en atención a la perspectiva y lenguaje de género”.</p> <p>- Se sugiere utilizar “Jefe” con mayúscula, pues se trata de nombre propio.</p>
<p>e) Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 67 de esta Constitución.</p>	<p>e) Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México observando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 67 de esta Constitución;</p>	<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. <p>- Se corrige referencia a artículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se sugiere colocar punto y coma en sustitución del punto y seguido, para dar continuidad a la lista. <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO... <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.
<p>f) Remitir en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la ciudad e informar sobre el ejercicio de</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>los recursos correspondientes, en los términos que disponga la ley en la materia;</p> <p>g) Realizar estudios, análisis e investigaciones apropiadas que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de los salarios mínimos históricos de los trabajadores de la Ciudad de México.</p>	<p>g) Realizar estudios, análisis e investigaciones apropiadas que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de los salarios mínimos históricos de las y los trabajadores de la Ciudad de México.</p> <p>h) Presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la ciudad;</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” en atención a la perspectiva y lenguaje de género”.</p>
<p>h) Presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la Ciudad;</p>	<p>h) Presentar la Cuenta de la Hacienda Pública de la ciudad;</p>	<p>- Se sugiere utilizar “ciudad” con minúscula, pues no es un nombre propio.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.
<p>i) Rendir al Congreso local los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuestos;</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...
<p>j) Presentar observaciones a las leyes y decretos expedidos por el Congreso local, en los plazos y bajo las condiciones señaladas en las leyes;</p>		
<p>k) Dirigir las instituciones de seguridad</p>		<p>RELACIONADO CON:</p>



PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;</p> <p>l) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establece la Ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;</p> <p>m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo Alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro entre público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de dichos servidores públicos;</p>	<p>l) Expedir las patentes de Notario para el ejercicio de la función notarial en favor de las personas que resulten triunfadoras en el examen público de oposición correspondiente y acrediten los demás requisitos que al efecto establece la ley de la materia, misma que invariablemente será desempeñada por profesionales del Derecho independientes económica y jerárquicamente del poder público;</p> <p>m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de los servidores públicos del personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro entre ente público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de las personas servidoras públicas</p>	<p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL...</p> <p>- Esta disposición puede ser de naturaleza reglamentaria.</p> <p>- Se sugiere utilizar “ley” con minúscula, pues no se menciona el nombre de una ley en concreto.</p>
		<p>- Se sugiere sustituir “los servidores públicos” por “las personas servidoras públicas”, en atención al lenguaje de género.</p> <p>- Se sugiere utilizar minúsculas en “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.</p> <p>- Se sugiere sustituir “entre” por “ente”, a fin de precisar la redacción constitucional.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>n) Informar de manera permanente y completa mediante el Sistema de Gobierno Abierto.</p>	<p>dichos servidores públicos; n) Informar de manera permanente y completa mediante el Sistema de Gobierno Abierto;</p>	<p>- Se sugiere sustituir el punto y seguido por punto y coma, en función de la lista. RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...</p>
<p>o) Las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y</p>		
<p>p) Las demás expresamente conferidas en la presente Constitución y las leyes.</p>		
<p>2. La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá remitir al Congreso de la Ciudad de México los convenios generales suscritos con otras entidades federativas para su ratificación. El Congreso contará con un plazo de noventa días para su análisis y votación; de no ratificarse dentro de este plazo, el convenio se tendrá por aprobado.</p>		<p>RELACIONADO CON: - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.</p>
<p>3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá por escrito su informe de gestión ante el Congreso de la Ciudad de México el día de su instalación de cada año y acudirá invariablemente a la respectiva sesión de informe y comparecencia en el</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>pleno a más tardar el 15 de octubre siguiente, con excepción del último año de gobierno, que deberá acudir antes del 5 de octubre.</p> <p>D. De las faltas temporales y absolutas</p>		
<p>1. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviere hecha o declarada válida, cesará la o el Jefe de Gobierno cuyo periodo haya concluido y el Congreso de la Ciudad de México designará al interino en los términos del presente artículo.</p>	<p>1. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviere hecha o declarada válida, cesará la o el Jefe de Gobierno cuyo periodo haya concluido y el Congreso de la Ciudad de México designará a la o el interino en los términos del presente artículo.</p>	<p>- Se sugiere agregar "a la o el" en atención al lenguaje de género.</p>
<p>2. Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta de la o el Jefe de Gobierno, asumirá provisionalmente el cargo quien presida el Congreso de la Ciudad de México, en tanto se designa a la o el interino, conforme a lo dispuesto en este artículo.</p>		
<p>3. En caso de falta temporal de la o el Jefe de Gobierno, que no exceda de treinta días naturales, la o el Secretario de Gobierno se encargará del despacho de los asuntos de la Administración Pública de la Ciudad de México por el tiempo que dure dicha falta.</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Cuando la falta sea mayor a treinta días naturales, se convertirá en absoluta y el Congreso procederá en términos de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>4. Cuando la o el Jefe de Gobierno solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, la o el Secretario de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de la Administración Pública de la Ciudad de México por el tiempo que dure dicha falta. Si la falta temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone este artículo.</p>		
<p>5. En caso de falta absoluta de la o el Jefe de Gobierno, en tanto el Congreso nombra a quien lo sustituya, la o el Secretario de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. Quien ocupe provisionalmente la Jefatura de Gobierno no podrá remover o designar a los integrantes del gabinete sin autorización previa del Congreso. Dentro de los quince días siguientes a la conclusión del encargo deberá entregar al Congreso un informe de</p>	<p>5. En caso de falta absoluta de la o el Jefe de Gobierno, en tanto el Congreso nombra a quien lo sustituya, la o el Secretario de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. Quien ocupe provisionalmente la Jefatura de Gobierno no podrá remover o designar a las y los integrantes del gabinete sin autorización previa del Congreso. Dentro de los quince días siguientes a la conclusión del encargo deberá entregar al Congreso un informe de</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” en atención a la perspectiva y lenguaje de género.</p>

PROPUESTA DE INFORME PARA ARMONIZACIÓN SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA, EJERCICIO DEMOCRÁTICO Y RÉGIMEN DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN
03 DE ENERO DE 2016

<p>PROYECTO DE DICTAMEN</p>	<p>PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>labores.</p> <p>6. Cuando la falta absoluta de la o el Jefe de Gobierno ocurriese en los cuatro primeros años del período respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones, con la asistencia de cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría de dos terceras partes de las y los diputados presentes, una o un Jefe de Gobierno interino, en los términos que disponga la ley. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección de la o el Jefe de Gobierno que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de seis meses ni mayor de ocho. Quien haya sido electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.</p> <p>7. Si el Congreso no estuviere en sesiones,</p>	<p>labores.</p>	
<p>7. Si el Congreso no estuviere en sesiones,</p>	<p>7. Si el Congreso no estuviere en sesiones,</p>	<p>- Se sugiere eliminar el doble espacio entre</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre a la o el interino y expida la convocatoria a elecciones en los términos del párrafo anterior.</p> <p>8. Cuando la falta absoluta de la o el Jefe de Gobierno ocurriese en los dos últimos años del período respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones, designará a la o el sustituto que deberá concluir el período, siguiendo el mismo procedimiento que en el caso de la o el interino.</p>	<p>la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre a la o el interino —y expida la convocatoria a elecciones en los términos del párrafo anterior.</p>	<p>“interino” y “y expida”.</p>
<p>Artículo 38 De la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, integridad y gobierno abierto. La hacienda pública de la ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos.</p>	<p>Artículo 38 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, integridad y gobierno abierto. La hacienda pública de la ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarias unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores personas públicos las personas personas</p>	<p>- Se corrige la numeración del artículo.</p> <p>- Se sugiere sustituir “unitarias” por “unitarios” en atención al sustantivo.</p> <p>- Se sugiere sustituir “los servidores públicos” por “las personas servidoras públicas”, en atención al lenguaje y perspectiva de género.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>2. Las personas titulares de las Secretarías del gabinete deberán presentar sus informes anuales de gestión durante el mes de octubre y acudir a la respectiva sesión de comparecencia en el pleno del Congreso cuando sean citados.</p>	<p>servidoras públicas.</p>	<p>CARTA DE DERECHOS.</p> <p>- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...</p>
<p>Artículo 39 Relación entre los poderes ejecutivo y legislativo</p>	<p>Artículo 39 34 Relación entre los poderes ejecutivo y legislativo</p>	<p>- Se corrige numeración del artículo.</p>
<p>A. Colaboración entre poderes</p> <p>1. El Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información, mediante pregunta parlamentaria, a los poderes, órganos, dependencias, entidades y Alcaldías, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y en su caso, llamar a comparecer ante el pleno o comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por mayoría absoluta del pleno.</p> <p>2. Los exhortos o cualesquiera otras</p>	<p>1. El Congreso de la Ciudad de México podrá solicitar información, mediante pregunta parlamentaria, a los poderes, órganos, dependencias, entidades y alcaldías, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y en su caso, llamar a comparecer ante el pleno o comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por mayoría absoluta del pleno.</p> <p>2. Los exhortos o cualesquiera otras</p>	<p>- Se sugiere utilizar minúsculas en “alcaldías”, pues se alude genéricamente a la figura y no a nombre propio.</p> <p>- Se sugiere utilizar minúsculas en</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</p> <p>3. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de comisiones o comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen.</p>	<p>solicitudes o declaraciones aprobadas por el pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidas por los poderes, órganos, dependencias, entidades o alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.</p>	<p>“alcaldías”, pues no es nombre propio.</p>
<p>B. Gobierno de Coalición</p> <p>1. El Poder Ejecutivo podrá formar un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso local, de acuerdo a lo establecido por la ley, a fin de garantizar mayorías en la toma de decisiones de gobierno, así como la gobernabilidad democrática.</p> <p>2. El gobierno de coalición es un cuerpo colegiado integrado por las personas titulares de las Secretarías de la Administración Pública local, propuestas por</p>	<p>B. Gobierno de coalición</p>	<p>- Se sugiere colocar minúscula al inicio de la palabra “coalición”.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>la Jefatura de Gobierno y ratificadas por el pleno del Congreso de la ciudad, el cual obliga a los poderes legislativo y ejecutivo a garantizar un gobierno democrático y efectivo, así como la buena administración.</p>		
<p>3. Corresponde al Gabinete el refrendo, mediante acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes, de las iniciativas, decretos, proyectos de ingresos y de presupuesto de egresos, observaciones a leyes y decretos, expedición de reglamentos y remoción de una o más de las personas titulares de las Secretarías.</p>	<p>3. Corresponde al gabinete el refrendo, mediante acuerdo de la mayoría simple de sus integrantes, de las iniciativas, decretos, proyectos de ingresos y de presupuesto de egresos, observaciones a leyes y decretos, expedición de reglamentos y remoción de una o más de las personas titulares de las Secretarías.</p>	<p>- Se sugiere usar minúscula al referir la palabra “gabinete”, pues no se trata de un nombre propio.</p>
<p>4. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá disolver a la totalidad del Gabinete.</p>	<p>4. La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá disolver a la totalidad del gabinete.</p>	<p>- Se sugiere usar minúscula al referir la palabra “gabinete”, pues no se trata de un nombre propio.</p>
<p>5. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del Congreso de la ciudad. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.</p>	<p>5. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de las y los miembros presentes del Congreso de la ciudad. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.</p>	<p>- Se sugiere agregar “las y” en atención al lenguaje de género.</p>
<p>6. Las y los diputados y los grupos parlamentarios podrán declararse en</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>oposición parlamentaria para ejercer una función crítica y plantear alternativas políticas. Tendrán acceso a los medios de comunicación y el derecho de réplica en los mismos, además de las prerrogativas que la ley orgánica del Congreso establezca y las atribuciones que les confiera esta Constitución. Dicha declaración procederá dentro del primer año legislativo y deberá reunir los requisitos que establezca la ley.</p>		
<p>7. El Congreso podrá aprobar por mayoría absoluta, mociones de interpelación sobre actos de la o el Jefe de Gobierno, para su consideración en gabinete, quien deberá responder en un plazo de diez días hábiles. En caso contrario, estará obligado a comparecer ante el pleno.</p>		
<p>8. El Congreso podrá ejercer moción de censura para destituir, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a la totalidad del gabinete. Asimismo, deberá ratificar a las personas titulares propuestas por la o el Jefe de Gobierno, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores al de la destitución.</p>		
<p>Artículos transitorios</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, misma que será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TURNO A LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.
<p>SEXTO.- Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar sobre los procedimientos e instituciones electorales que resultarán aplicables al proceso electoral 2017-2018, las cuales deberán estar publicadas a más tardar noventa días naturales antes del inicio de dicho proceso.</p>		
<p>Las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para los comicios del año 2018.</p>		
<p>La I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México que será electa en 2018 se integrará por 66 diputadas y diputados, 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el de representación proporcional. El sistema electoral y las reglas para la</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>elección de las 40 diputadas y diputados de mayoría relativa y para la asignación de las y los 26 diputados de representación proporcional establecidos en esta Constitución, entrarán en vigor a partir de la elección de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en 2018.</p>		
<p>El primer año legislativo de la I Legislatura del Congreso iniciará el 17 de septiembre de 2018.</p>		
<p>El Instituto de Participación Ciudadana y Elecciones de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias para que las autoridades electorales competentes lleven a cabo la redistribución para que la elección de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México se realice en los términos previstos por esta Constitución. A partir de 2021 los mecanismos de participación ciudadana se desarrollarán de conformidad con la nueva geografía electoral.</p>		<p>- Se recuerda la necesidad de precisar la denominación del Instituto referido.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL.
<p>Lo dispuesto en el artículo 34, apartado B, numeral 3 de esta Constitución, entrará en vigor a partir de la elección de 2021.</p>	<p>Lo dispuesto en el artículo 34 29, apartado B, numeral 3 de esta Constitución, entrará en vigor a partir de la elección de 2021.</p>	<p>- Se corrige referencia a artículo.</p>
<p>El Jefe de Gobierno electo en 2018 entrará</p>		

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>en funciones el 5 de diciembre de 2018.</p> <p>OCTAVO.- Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México, así como para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución. Las leyes relativas al Poder Legislativo entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018; las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial el 1 de junio de 2019, con excepción de las disposiciones relativas al Consejo de Consejo Judicial Ciudadano y al Consejo de la Judicatura, las cuales deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de octubre de 2018; así como las del Tribunal Constitucional, que deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de agosto de 2019.</p>	<p>OCTAVO.- Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la ciudad, necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México, así como para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución. Las leyes relativas al Poder Legislativo entrarán en vigor el 17 de septiembre de 2018; las del Poder Ejecutivo el 5 de diciembre de 2018 y las del Poder Judicial el 1 de junio de 2019, con excepción de las disposiciones relativas al Consejo Judicial Ciudadano y al Consejo de la Judicatura, las cuales deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de octubre de 2018; así como las del Tribunal Constitucional, que deberán iniciar su vigencia a partir del 1 de agosto</p>	<p>- Se sugiere utilizar "ciudad" con minúscula.</p> <p>- Se sugiere homologar denominación del Tribunal en el Dictamen de la Comisión de Poder Judicial, Procuración de Justicia, Seguridad Ciudadana y Organismos Constitucionales Autónomos.</p> <p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TURNO A LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL...

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá expedir las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de las Alcaldías. Dichas leyes entrarán en vigor el 1 de octubre de 2018.</p>	<p>Una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá expedir las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de las alcaldías. Dichas leyes entrarán en vigor el 1 de octubre de 2018.</p>	<p>- Se sugiere utilizar “alcaldías” con minúsculas.</p>
<p>Las leyes a que se refiere este artículo deberán aprobarse por las dos terceras partes de las y los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO.- Las disposiciones relativas a los sistemas establecidos en esta Constitución deberán entrar en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2019. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para implementar estos sistemas de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución, a más tardar dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la legislación en la materia.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - TURNO A LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARTA DE DERECHOS. - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PODER JUDICIAL... - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO...

PROYECTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE LA CONFERENCIA DE ARMONIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>La legislación en materia de planeación deberá entrar en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019 y el Instituto de Planeación se instalará a más tardar el 1 de julio de 2019. La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que será vigente hasta el 1 de enero de 2020, fecha en que entrarán en vigor los instrumentos derivados del sistema de planeación previstos en esta Constitución.</p>		<p>RELACIONADO CON:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.
<p>SIN NÚMERO.- En el proceso electoral 2017-2018 para la elección de los poderes legislativo y ejecutivo de la ciudad, así como de las Alcaldías, la jornada electoral será concurrente con el proceso electoral federal</p>		<p>- Esta disposición puede ser innecesaria.</p>



Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Mesa Directiva

Presidente: Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

Vicepresidentes: Diputados Clara Marina Brugada Molina, Irma Cué Sarquis, Mauricio Tabe Echartea

Secretarias: Diputadas Margarita Saldaña Hernández, Bertha Elena Luján Uranga, Aída Arregui Guerrero

Domicilio: Xicoténcatl número 9, colonia Centro, CP 06018, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/asambleaconstituyentecdmx/>